

RIF. G-20006114-6

PAG: 1

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 10

EMISIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 152 30 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229



ORDENANZA DE REMISIÓN TRIBUTARIA PARA LOS AÑOS 2021,
2022,2023 Y REBAJAS DE TRIBUTOS PARA EL AÑO 2024 DEL
MUNICIPIO JUNIN RELACIONADOS CON: TASAS, IMPUESTOS, PAGOS,
MULTAS, SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES;
CATASTRO URBANO; TRANSPORTE E IMPUESTOS DE VEHICULOS



JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 2

TOTAL DE PÁGINAS: 10

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 10

EMISIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 152 30 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 95, ORDINAL 4, 160, 161 ,162 Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE REMISIÓN TRIBUTARIA PARA LOS AÑOS 2021, 2022,2023 Y REBAJAS DE TRIBUTOS PARA EL AÑO 2024 DEL MUNICIPIO JUNIN RELACIONADOS CON: TASAS, IMPUESTOS, PAGOS, MULTAS, SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES; CATASTRO URBANO; TRANSPORTE E IMPUESTOS DE VEHICULOS

RUBIO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023

JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 3 TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 10

EMISIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 152 30 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ordenanza de Remisión Tributaria del Municipio Junín para los años 2021,2022 y 2023 relacionados con:

Tasas, impuestos, pagos, multas, servicios públicos, actividades comerciales, Catastro Urbano; Vehículos que hoy se presenta de conformidad con la Carta Magna en sus artículos 178 y 179 numeral 2, los cuales expresan claramente esta potestad tributaria en los siguientes términos:

Artículo 178: "Son de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asignen esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios... omissis... la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad".

Artículo 179 numeral 2: "Los Municipios tendrán los siguientes ingresos: 2. Lastasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administratívas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística". (Negrillas y subrayados propios). Asimismo, el Artículo 316, de la misma Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 4

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 10

EMISIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 152 30 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

En ese orden, el Artículo 317 ejusdem establece que: "No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio".

Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece en su artículo 128 que es el Alcalde el responsable de la Hacienda Pública Municipal y por ende es el administrador de las finanzas, sin perjuicio del control de otros poderes municipales como el Concejo Municipal, en consecuencia previa solicitud del Ejecutivo Municipal ante este cuerpo Edilicio, en el mes de Diciembre de 2023, de beneficiar a la población del municipio con cobros ajustados a la realidad, de todo lo adeudado en dichos rubros para los años 2021,2022 y 2023. Sometimos a discusión la presente ordenanza de REMISION y REBAJA con ello coadyuvar a todas las comunidades y a la misma Alcaldía para mejorar la prestación de los servicios públicos.

En conclusión, esta Ordenanza permitirá sincerar la data de los contribuyentes y beneficiar a los mismos en el pago de las deudas relacionadas con tributos, para el año 2021, 2022, y 2023 así lograr una gestión efectiva para iniciar el mejoramiento de los servicios públicos, la vialidad, entre otros.

JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 5

TOTAL DE PÁGINAS: 10

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 10

EMISIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 152 30 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

TÍTULO I CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El objeto de la presente Ordenanza DE REMISION TRIBUTARIA, PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023 Y REBAJA DE IMPUESTOS DEL AÑO 2024 DEL MUNICIPIO JUNIN RELACIONADOS CON: TASAS, IMPUESTOS, PAGOS, MULTAS, SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES CATASTRO URBANO, TRANSPORTE, VIALIDAD E IMPUESTOS DE VEHICULOS, es permitir a los contribuyentes pagar las deudas de los años 2021, 2022 Y 2023 en dichos rubros desde el 08 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO 2.- El régimen excepcional y temporal establecido en la presente ordenanza de remisión y rebaja se hará únicamente en dichos rubros, de forma parcial, de los tributos causados de conformidad con las Ordenanza respectivas vigentes para dichos años, con los requisitos y formalidades que deberán cumplirse para el cálculo y pago del respectivo tributo.

CAPÍTULO II

DE LA REMISIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO 3.- Se condonan parcialmente en un 20 % los impuestos, tasas, intereses, multas y recargos provenientes de la obligación de pago de los tributos antes citados en el JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 6

TOTAL DE PÁGINAS: 10

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 10

EMISIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 152 30 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

artículo 1 correspondientes a los años 2021 al 2023, en concordancia a lo que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 168 numerales 2 y 3, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en sus artículos 159, 167 y 172 y el Código Orgánico Tributario en su artículo 53.

ARTICULO 4.- Sólo serán acreedores del beneficio establecido en este artículo los contribuyentes que presenten o declaren voluntariamente sus obligaciones tributarias en rubros citados en el artículo 1, con el Municipio para los años 2021, 2022 y 2023, por ante la Dirección de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 5.- Para hacer efectivo lo establecido en el artículo 3 de la presente Ordenanza: en el caso de:

1.-Impuesto de Actividades Económicas de Industria, comercio, servicios o de índole similar denominada en la Ordenanza correspondiente como:TASAS, IMPUESTOS, PAGOS, MULTAS, SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES así para el funcionamiento dentro del Municipio, el contribuyente o representante legal deberá presentar voluntariamente su declaración de Impuesto sobre la Renta de los años 2021, 2022 y 2023; de no haberlas realizado podrá presentar declaraciones del Impuesto al valor agregado correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, si no hubiera cumplido con ninguna de estas declaraciones, deberá presentar Estados de Resultados emitido por contador público colegiado; de no poseer ninguno de los anteriores, ni llevar contabilidad, la Dirección de Hacienda Municipal aplicara el mínimo tribútale según la actividad realizada.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 7 TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 10

EMISIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 152 30 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

2.- Para los demás tributos señalados en el artículo 1, todos los contribuyentes deberán presentar los documentos demostrativos del hecho imponible para cada tipo de tributo y serán acompañados de los recaudos establecidos en cada ordenanza, a fin de realizar la determinación del impuesto correspondiente para el pago de lo adeudado años 2021, 2022 y 2023.

ARTÍCULO 6.- La remisión prevista en el artículo 2°, procederá o se hará efectiva única y exclusivamente sólo en el caso en que el contribuyente o responsable, haga efectivo el **pago de la totalidad** de la suma adeudada de los años 2021, 2022 y 2023 por el impuesto correspondiente, ante la Dirección de Hacienda Municipal.

CAPÍTULO III

<u>DE LA REBAJA DE TRIBUTOS</u>

ARTICULO 7: El beneficio de descuento en el pago de tributos para el año 2024 será en los meses de Enero y Febrero del 20%, Marzo y Abril 15%, Mayo y Junio 10% y de Julio a Diciembre del 5% para los contribuyentes del municipio Junín (personas naturales y jurídicas) que realicen el pago, sobre las siguientes actividades económicas: tasas, impuestos, pagos, multas, servicios públicos, actividades comerciales; catastro urbano; transporte, vialidad e impuestos de vehículos.

TÍTULO II

DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 8 TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 10

EMISIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 152 30 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

CAPÍTULO I

DEL RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN

ARTÍCULO 8.-El Director de Hacienda Municipal velará por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza e instruirá debidamente a los funcionarios competentes, **así** como a toda la suscrita para su correcta aplicación.

ARTÍCULO 9.- La Dirección de Hacienda Municipal prestará la cooperación que requieran los sujetos pasivos, orientándolos debidamente sobre la aplicación de la presente Ordenanza para que puedan acceder a los beneficios en ella establecidos.

ARTÍCULO 10: La Dirección de Hacienda Municipal, una vez finalizado el lapso de vigencia dela presente ordenanza remitirá, al Despacho del Alcalde los resultados de su aplicación, así como también el listado de los contribuyentes que se acogieron a los beneficios establecidos en esta ordenanza.

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 11: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 08 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, transcurrido el lapso establecido, los beneficios fiscales otorgados en dicha ordenanza quedarán sin efecto, y la Dirección de Hacienda Municipal aplicará las disposiciones previstas en el Ordenamiento Jurídico Tributario

JRG





RIF. G-20006114-6

PAG: 9

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 10

EMISIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023

30 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 152

Municipal para el año 2024 según esta Ordenanza que entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 12: Conforme a lo establecido en el aparte tercero del artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 9 del Código Orgánico Tributario, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la presente fecha y se aplicará desde el 08 de enero de 2024. La Dirección de Hacienda Municipal adoptará las medidas que estime necesarias para asegurar su más amplia difusión y conocimiento por parte de los sujetos pasivos.

Dada, firmada, sellada y refrendada en el Salón "Junín" donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de Junín, en la ciudad de Rubio, a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Años 213º de la Independencia y 164º de la Federación.

Comuníquese y Publíquese:

L.S.

Refrendado:

Prof. SONIA J. MENDOZA TORRES
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001
de fecha 09/01/2023

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA Secretario del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023 Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de fecha 09/01/2023

JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF, G-20006114-6

PAG: 10

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 10

EMISIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA N.º 152 30 DE DICIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Aprueban los Concejales: Danny Carrillo, Jimmy Acevedo, Johan Lizcano, Rubén Manrique y Sonia Torres.

En el Despacho de la Alcaldía del Municipio Junín, en la ciudad de Rubio a los treinta (30) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Cúmplase:

JACKSON JAVIER CARRILLO MONTERREY ALCALDE DEL MUNICIPIO JUNÍN

Proclamado y juramentado por el Concejo Municipal de Junín según Acta Sesional N.º 152-2021 publicada en Gaceta Municipal Nº 12 del mes de diciembre del 2021 y acreditado por la Junta Municipal Electoral del Municipio Junín del Estado Táchira en fecha 23 de noviembre del 2021

JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"